

**ORDENANZA 1996/2016**

**VISTO:**

El plan de mejoras y mantenimiento de caminos ubicados en la zona rural del ejido de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que desde la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda del municipio se ha planificado la instalación de caños de desagües en las cunetas de las calles ubicadas en el ejido municipal, cuyo trayecto corre en sentido oeste-este, con la finalidad de proteger el correcto mantenimiento de las calles y caminos rurales y productivos.

Su tratamiento y aprobación en Sesión ordinaria N° 24 del 03 de agosto de 2016.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Declarar de Utilidad Pública a la obra de “**Sistematización de cañerías en banquetas de calles de Colonia Caroya**”.

**Artículo 2º.-** Declarar la obligatoriedad del pago de los vecinos frentistas, tanto privados como oficiales, beneficiarios de la obra, que previo a la ejecución de ésta, deberán haber abonado el cincuenta por ciento (50%) de la misma.

**Artículo 3º.-** La obra se realizará con la dirección técnica a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda de esta Municipalidad, quién fijará y reglamentará la modalidad de la misma y sus diferentes etapas de ejecución.

**Artículo 4º.-** Los propietarios frentistas pagarán por metro lineal de obra la suma equivalente a quince (15) bolsas de cemento, en concepto de materiales y mano de obra.

**Artículo 5º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, para el recupero de los costos de realización de la obra, las modalidades de pago que se describen a continuación:

- a- De contado: hasta el día de vencimiento que disponga el Departamento Ejecutivo.
- b- En hasta tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
- c- En hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el interés mensual sobre saldo del dos por ciento (2%).
- d- Planes especiales para aquellas personas que mediante Informe Socioeconómico demuestre la necesidad de acceder a una financiación con mayor tiempo.

**Artículo 6º.-** Los ingresos que devengue el pago del monto de la obra serán depositados en una Cuenta Especial, que a los efectos abrirá el municipio en una entidad bancaria, los cuales no podrán ser utilizados para otro fin.

**Artículo 7º.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto el monto en pesos correspondiente al valor de lo descrito en el artículo 4.

**Artículo 8º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 03 AGOSTO DE 2016.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**